



C(Extr.)/14/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 29 de abril de 1997

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
GINEBRA

**CONSEJO**

**Decimocuarto período extraordinario de sesiones**  
**Ginebra, 29 de abril de 1997**

INFORME

*adoptado por el Consejo*

Apertura del período de sesiones

1. El Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) celebró su decimocuarto período extraordinario de sesiones en Ginebra el 29 de abril de 1997, bajo la presidencia del Sr. Bill Whitmore (Nueva Zelanda).
2. El Presidente declaró abierto el período de sesiones y dio la bienvenida a los participantes.
3. El Presidente tuvo palabras especiales de acogida para la Delegación del Paraguay, país que el 8 de febrero de 1997 se convirtió en el trigésimo segundo miembro de la UPOV, y para las Delegaciones de la Comunidad Europea, Marruecos y la República de Moldova.
4. En el Anexo al presente informe figura la lista de participantes.

Adopción del Orden del día

5. El Consejo adoptó el Orden del día que figura en el documento C(Extr.)/14/1, tras haber decidido que se añadiera un punto sobre la imposibilidad de adhesión al Acta de 1978 después de la entrada en vigor del Acta de 1991.

Examen de la conformidad de la legislación de la República de Moldova con el Convenio de la UPOV

6. Los debates se basaron en el documento C(Extr.)/14/2.
7. El Consejo decidió, sobre la base de las conclusiones expuestas por la Oficina de la Unión en los párrafos 24 y 25 del documento C(Extr.)/14/2,
  - a) dar una opinión positiva sobre la conformidad de la legislación de la República de Moldova con las disposiciones del Acta de 1991,
  - b) autorizar al Secretario General para que comunicase la anterior decisión al Gobierno de la República de Moldova y señalase a su atención las faltas de conformidad mencionadas en los párrafos 5 y 8 del documento C(Extr.)/14/2, así como la falta de conformidad del Artículo 1 de la Ley sobre la Protección de las Variedades Vegetales con la definición de variedad expuesta en el Artículo 1.vi) del Acta de 1991.

Examen de la conformidad del Reglamento de la Comunidad Europea con el Convenio de la UPOV

8. Los debates se basaron en el documento C(Extr.)/14/3.
9. El Consejo decidió, sobre la base de las conclusiones expuestas por la Oficina de la Unión en el párrafo 38 del documento C(Extr.)/14/3,
  - a) dar una opinión positiva sobre la conformidad del Reglamento de la Comunidad Europea con las disposiciones del Acta de 1991,
  - b) autorizar al Secretario General para comunicar la anterior decisión a las autoridades de la Comunidad Europea.

Examen de la conformidad de la legislación del Reino de Marruecos con el Convenio de la UPOV

10. Los debates se basaron en el documento C(Extr.)/14/4.
11. El Consejo decidió, sobre la base de las conclusiones expuestas por la Oficina de la Unión en los párrafos 23 y 24 del documento C(Extr.)/14/4,
  - a) dar una opinión positiva sobre la conformidad de la legislación del Reino de Marruecos con las disposiciones del Acta de 1991,
  - b) autorizar al Secretario General para comunicar la anterior decisión al Gobierno del Reino de Marruecos.

12. Se recordó que, en ocasiones anteriores, el Consejo había decidido que una ley conforme con el Acta de 1991 debía ser considerada también conforme con el Acta de 1978. Por ello, el Reino de Marruecos podría, sin otras formalidades, adherirse a la vez a las Actas de 1978 y de 1991 si lo deseara, con miras a establecer con todos los miembros de la UPOV relaciones formales basadas en el derecho internacional de tratados.

Examen de la conformidad de la legislación de la República Popular de China con el Convenio de la UPOV

13. Los debates se basaron en el documento C(Extr.)/14/5.

14. El Consejo decidió, sobre la base de las conclusiones expuestas por la Oficina de la Unión en los párrafos 27 y 28 del documento C(Extr.)/14/5,

a) dar una opinión positiva sobre la conformidad de la legislación de la República Popular de China con las disposiciones del Acta de 1978,

b) autorizar al Secretario General para comunicar la anterior decisión al Gobierno de la República Popular de China.

Imposibilidad de adhesión al Acta de 1978 después de la entrada en vigor del Acta de 1991

15. Los debates se basaron en el documento C(Extr.)/14/6.

16. El Consejo decidió, por recomendación del Comité Consultivo y sin previa votación, adoptar la decisión siguiente:

“El Consejo de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, en su decimocuarto período extraordinario de sesiones, celebrado el 29 de abril de 1997, decidió que,

incluso después de la entrada en vigor del Acta de 1991 del Convenio con arreglo al Artículo 37.1) de dicha Acta, cualquier Estado que hubiese

a) solicitado al Consejo de la UPOV, con arreglo al Artículo 32.3) del Acta de 1978, su opinión respecto de la conformidad de sus leyes con dicha Acta antes de la entrada en vigor del Acta de 1991, y

b) obtenido una opinión positiva de dicho Consejo o, si esa opinión recomendase la introducción de modificaciones en sus leyes, modificado en consecuencia sus leyes a satisfacción de la Oficina de la Unión

podría depositar un instrumento de adhesión al Acta de 1978 de conformidad con dicha Acta en cualquier momento anterior al primer aniversario de la entrada en vigor del Acta de 1991.”

17. Las Delegaciones del Reino Unido, Alemania y los Estados Unidos de América, sin insistir en que se sometiera a votación este asunto, expresaron serias dudas sobre la facultad del Consejo para adoptar una decisión de esa naturaleza y afirmaron que, en cualquier caso, la

decisión no debería sentar precedente. En consecuencia, las delegaciones mencionadas reservaron su postura respecto de dicha decisión.

[Sigue el Anexo]